

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se conceden a «Agrilevante», en Cieza (Murcia), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 11 de enero de 1966, por la que se declara a la Central hortofrutícola de la Sociedad Anónima «Agrilevante», a instalar en Cieza (Murcia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a), «Manipulación de Productos Agrícolas Percederos»,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Sociedad Anónima «Agrilevante», para su Central hortofrutícola a instalar en Cieza (Murcia), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se conceden a «Promotora Agrícola Industrial, S. A.» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 1 de febrero de 1966, por la que se declara al Centro manipulador de patatas a instalar en Aranda de Duero (Burgos) por la Sociedad a constituir «Promotora Agrícola Industrial, Sociedad Anónima», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a), «Manipulación de Productos Agrícolas Percederos»,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se

otorgan a la Sociedad a constituir «Promotora Agrícola Industrial, S. A.», para el Centro manipulador de patatas a instalar en Aranda de Duero (Burgos), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1966

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 9 de marzo de 1966 de ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo sobre liquidación por Arbitrio sobre el Producto Neto, año 1958.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.081, interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 26 de mayo de 1964, sobre liquidación practicada a «Carbones de la Nueva, S. A.», por Arbitrio sobre el Producto Neto, año de 1958, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 7 de enero de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad alegado por la representación de la Administración, y desestimando asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, fecha 26 de mayo de 1964, sobre liquidación por Arbitrio del Producto Neto Provincial del ejercicio de 1958, girada contra «Carbones de la Nueva, S. A.», confirmamos por ajustarse a Derecho dicha resolución, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el próximo día 25 de marzo de 1966.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de marzo, a las doce treinta de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 70.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 12.250.000 pesetas en 9.796 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 1.200.000 (9. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras) ... ..	1.200.000
1 de 500.000 (8. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras) ... ..	500.000
1 de 250.000 (7. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras) ... ..	250.000
1 de 75.000 (6. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras) ... ..	75.000
5 de 50.000 (1. <sup>a</sup> a 5. <sup>a</sup> extracciones de 5 cifras).	250.000
28 de 25.000 (1. <sup>a</sup> a 4. <sup>a</sup> extracciones de 4 cifras).	700.000
70 de 10.000 (28. <sup>a</sup> extracción de 3 cifras) ... ..	700.000
1.890 de 2.500 (1. <sup>a</sup> a 27. <sup>a</sup> extracciones de 3 cifras).	4.725.000
699 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero (9. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras) ... ..	1.747.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero (9. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras).	247.500
2 aproximaciones de 52.625 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (9. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras) ...	105.250
6.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que obtenga el premio primero (9. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras) ... ..	1.749.750
<b>9.796</b>	<b>12.250.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 2.500 y 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 25.000.

En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán, también por orden de menor a mayor.

extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas cero (0), con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 70.000. Del número formado por la 9.<sup>a</sup> extracción de cinco cifras, correspondiente al premio mayor, se derivarán las aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al premio primero, que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 70.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de los premios de centena de 2.500 pesetas del premio mayor, se entiende que si correspondiera éste al 25, por ejemplo, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que se obtenga en la 9.<sup>a</sup> extracción de cinco cifras. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquéllos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad donde radique dicha Administración.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 33 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el 15 de marzo de 1966.**

NUMERO	PREMIO Pesetas	POBLACIONES					
		1. <sup>a</sup> serie	2. <sup>a</sup> serie	3. <sup>a</sup> serie	4. <sup>a</sup> serie	5. <sup>a</sup> serie	6. <sup>a</sup> serie
36544	2.000.000	Sanlúcar de B.	Barcelona.	Barcelona.	Alicante.	Sevilla.	Madrid.
21833	1.000.000	Santafé.	Archena.	San Sebastián.	Huesca.	Salamanca.	Barcelona.
18306	500.000	Barcelona.	Bilbao.	Pinos Puentes.	Córdoba.	Gijón.	Madrid.
29169	100.000	Córdoba.	Badalona.	Barcelona.	Huelva.	Madrid.	Madrid.
55521	100.000	Nava del Rey.	Nava del Rey.	Nava del Rey.	Nava del Rey.	Nava del Rey.	Nava del Rey.
26268	100.000	Villanueva S.	Medina del C.	Valencia.	Lérida.	Zaragoza.	Madrid.
15935	100.000	Madrid.	Madrid.	Tarragona.	Granada.	P. de Mallorca.	Santander.
62079	100.000	Madrid.	Bilbao.	Barcelona.	P. de Mallorca.	Calatayud.	Madrid.
59641	50.000	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.
46296	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
56857	50.000	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.
64527	50.000	Cartagena.	Barcelona.	La Coruña.	Las Palmas.	Murcia.	Madrid.
38062	50.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
32534	50.000	A. de San Pedro.	Alhaurín El G.	Madrid.	S. C. Tenerife.	S. C. Tenerife.	Madrid.
63529	50.000	Sevilla.	Barcelona.	Granada.	S. C. Tenerife.	Zaragoza.	Madrid.
25773	50.000	Madrid.	Málaga.	San Sebastián.	P. de Mallorca.	Gijón.	Santander.
62930	50.000	La Felguera.	Barcelona.	Madrid.	S. C. Tenerife.	Sevilla.	Madrid.
2886	50.000	Burgos.	Barcelona.	Barcelona.	Alcoy.	Gijón.	Madrid.
64873	30.000	Almería.	Barcelona.	Madrid.	Inca.	Salamanca.	Madrid.
43868	30.000	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.
30446	30.000	Jerez de la F.	Logroño.	Burgos.	Granollers.	Córdoba.	Logroño.
5200	30.000	Alcaudete.	Bilbao.	Vigo.	Astorga.	Sevilla.	Madrid.
53905	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
13352	30.000	Burgos.	Burgos.	Granada.	Avilés.	Sevilla.	Madrid.
7952	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Granada.	Vera.	Sevilla.	Madrid.
18537	30.000	Castellón.	Valladolid.	Valencia.	Bilbao.	P. de Mallorca.	Oviedo.
55971	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
47295	30.000	Antequera.	Antequera.	Antequera.	Antequera.	Antequera.	Antequera.
21273	30.000	Rute.	Bilbao.	Villacañas.	Inca.	Zaragoza.	Madrid.
9085	30.000	Avila.	Bilbao.	San Sebastián.	Alicante.	Madrid.	Madrid.
4113	30.000	Castuera.	Zaragoza.	Madrid.	Santa Brígida.	Sevilla.	Madrid.
23166	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
10873	30.000	Barcelona.	Haro.	San Sebastián.	Alicante.	P. de Mallorca.	Madrid.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de marzo de 1966, a las doce treinta horas, utilizando el sistema moderno de extracciones.—Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.  
Madrid, 15 de marzo de 1966.